

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 656 5 de diciembre de 2013

Por el cual se incorpora un cambio en el factor de conversión de la Central Calima

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión 403 del 5 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 360 de 2006 se aprobó el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA ESTIMACIÓN DEL FACTOR DE CONVERSIÓN DE PLANTAS HIDRÁULICAS".
2. Que con base en lo previsto en el numeral 10 del Acuerdo 360 de 2006, EPSA S.A. E.S.P. solicitó la ampliación del plazo para la realización de las pruebas del factor de conversión de la Central Calima, y se expidió el Acuerdo 618 de 2012 por el cual se amplió el plazo para la realización de las pruebas del factor de conversión de la Central Calima y la vigencia de la curva actual hasta el 31 de Diciembre de 2013.
3. Que en la reunión 246 del 10 de octubre de 2013 del Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas, EPSA S.A. E.S.P. expuso la imposibilidad de realizar nuevas mediciones; dado que los bajos aportes al embalse, sumados a las condiciones de despacho de la planta por seguridad del SIN, no permitieron el incremento del nivel en el embalse, necesario para la realización de nuevas pruebas.
4. Que EPSA S.A. E.S.P. siguiendo el procedimiento previsto en el Acuerdo 497 de 2010, mediante comunicación con número de radicado en XM 011157-3 del 5 de noviembre de 2013, aclarada mediante comunicación con número de radicado en XM 011344-3 del 8 de Noviembre de 2013, solicitó a XM concepto acerca de la actualización de la ecuación del factor de conversión de la Central hidroeléctrica Calima.
5. Que XM mediante comunicación con número de radicado en XM 009293-1 del 8 de Noviembre de 2013 dio concepto favorable a la solicitud de cambio del factor de conversión de la central hidroeléctrica Calima, porque no pone en riesgo la operación del sistema.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

6. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en su reunión 247 del 15 de noviembre de 2013, revisó la solicitud de modificación del factor de conversión de la central hidroeléctrica Calima, con medición en un solo percentil y conceptuó que la misma está acorde con lo estipulado en el Acuerdo 360.

7. Que la ecuación resultante de las pruebas no da cuenta del comportamiento real del factor de conversión, y que la actual tiene los mismos inconvenientes, imposibilitando así la obtención de una curva robusta, y considerando que se cuenta con la ecuación presentada en la reunión 234 del 10 de diciembre de 2012 del Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas, en la que se obtuvo una curva ajustada usando las mediciones en los cuatro percentiles, el Subcomité recomendó, para corregir la forma de la curva actual, utilizar la curva presentada en la reunión 234.

8. Que acogiendo la recomendación del Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas, EPSA S.A. E.S.P. actualizó mediante comunicación con número de radicado en XM 011969-1 del 21 de noviembre de 2013, la solicitud de concepto de la modificación del factor de conversión de la central hidroeléctrica de Calima con el informe con mediciones en los cuatro percentiles.

9. Que XM mediante comunicación 009967-1 del 26 de noviembre de 2013, dio concepto favorable a la solicitud actualizada de cambio del factor de conversión de la central hidroeléctrica Calima.

10. Que el Comité de Operación en su reunión 242 del 28 de noviembre de 2013 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la incorporación del siguiente cambio en el parámetro factor de conversión de la central hidroeléctrica Calima:



Central	Factor de Conversión Actual	Nuevo Factor de Conversión
Calima	1.9173 MW/m3/s	1.8794 MW/m3/s

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realiza el 10 de diciembre de 2013 para la operación del 11 de diciembre de 2013.

El Presidente,



JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

